R

1811 113

cavildo En la villa de maçarrona primero dia del
mes de Junio de mil seiscientos sesenta y quatro
años los señores villa de junta se juntaron en la sala de
su ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocan-
tes al real servicio y bien de ella los señores Juan
[illegible] de acosta alcaldes ordinarios por
mitad Andres de acosta, Juan Garcia de paredes, An
dres muñoz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] llamas, loren
cio gonzalez, Juan [illegible] Juan lopez [illegible], Andres
de [illegible]. Fran.co de [illegible], Fran.co de acosta, P.o [illegible]
alarcon, regidores. Fran.co de [illegible] [illegible] [illegible] de cara
[illegible] jurados presentes [illegible] de villa acordaron
los siguientes

En este ayuntamiento hicieron razon los señores alcaldes
diciendo aver recevido vn despacho de su mag.d [illegible]
no de los [illegible] de murcia [illegible] [illegible] [illegible]
en razon del repartimiento que se a hecho a este y otros
[illegible] de las [illegible] villas lugares de [illegible] por
[illegible] de [illegible] [illegible] cortes que se [illegible]
[illegible] dicho despacho se [illegible] en este ayuntamiento [illegible]
de [illegible] por los señores villa [illegible] que
[illegible] despacho [illegible] de [illegible] menos [illegible] que [illegible] dias
que [illegible] [illegible], [illegible] de [illegible]
[illegible] que esta villa tiene [illegible] conforme a las
ordenes. y que esto lo agan los señores Andres de acosta
y Andres muñoz [illegible]. regidores desta villa a quien
[illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] al real servicio [illegible] despachos
[illegible] que se a hecho el repartimiento de lo que
[illegible] [illegible] pagar esta villa [illegible] [illegible]